

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
II Y ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 0138 – 2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN
MOQUEGUA

VISTOS: 31 ENE. 2023

El Informe Final de Instrucción N° 0022-2023-ILNC-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 16 de enero del 2023; Papeleta de Infracción al Tránsito N° 087186 y 087187, de fecha 19 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza Municipal 023 2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se Modifica Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) en su artículo 116°, numeral 14, establece que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en Función Administrativa y Ejecutora debe "Emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre del 2021, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituya como Autoridad de Cargo de Fase Sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios. De igual manera mediante Resolución de Alcaldía N° 594-2021-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2021, se delega a la Abg. Inés Luisa Nina Copacati como encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transporte y tránsito terrestre y servicios complementarios;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante PAS SUMARIO), consigna que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente. Siendo documentos de imputación de cargos en materia de tránsito terrestre: La Papeleta de Infracción de Tránsito o la resolución de inicio. De igual manera, conforme a lo prescrito en el artículo 10° de la norma acotada señala: Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 336° del D.S. N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del reglamento Nacional de Tránsito, prescribe que, el pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondientes. Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones;

Que, En fecha 19 de octubre del 2022, se impuso al administrado Sr(a). APONTE CABRERA CELSO ALBERTO, la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 087186, con código de infracción M 27, por la infracción que consiste en: "Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular", y que de acuerdo con el Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas



preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016 2009-MTC y su modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT vigente y la acumulación de 50 puntos en su record de conductor. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado de **CANCELADO**.

Que, En fecha 19 de octubre del 2022, se impuso al administrado Sr(a). **APONTE CABRERA CELSO ALBERTO**, la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 087187, con código de infracción M-19, por la infracción que consiste es: "Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna la Licencia de Conducir", y que de acuerdo con el Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016 2009-MTC y su modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT vigente y la acumulación de 50 puntos en su record de conductor. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado de **PENDIENTE DE PAGO**.

Que, revisadas las Papeletas de Infracción al Tránsito N° 087186 y 087187, se observa que estas cumplen con los requisitos mínimos señalados en el artículo 6° del PAS SUMARIO. Asimismo, se deja constancia que el administrado no presentó su descargo conforme lo señala la normatividad vigente.

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004 2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley N° 27181; T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito - D.S. 016 2009-MTC y sus modificatorias; Decreto Supremo 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios;

Que, en el presente caso se aprecia la comisión de dos infracciones las que están tipificadas en el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016 2009-MTC y sus modificatorias; que al amparo del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019-JUS, en su Artículo 248 numeral 06, corresponde aplicar el **concurso de infracciones**, dado que el artículo antes mencionado señala lo siguiente: "Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR DE OFICIO al administrado Sr(a). **APONTE CABRERA CELSO ALBERTO**, identificado con DNI N° 04434263, con la acumulación de 50 puntos en su record de conductor, en mérito de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 087186 con código M-27 de fecha 19 de octubre del 2022, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 087187 con código M-19, de fecha 19 de octubre del 2022, por ser de menor gravedad, y en aplicación al concurso de infracciones; artículo 248 numeral 06 del TUO de la ley 27444.

ARTICULO TERCERO. - El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedará Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

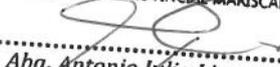
ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Sistema Nacional de Sanciones, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la notificación del Informe Final de Instrucción y la presente Resolución al administrado **APONTE CABRERA CELSO ALBERTO** identificado con DNI N° 04434263, en su domicilio sito en Calle Ilima 515, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Abg. Antonio Julio Linares Flor
 SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
 RES. -LC-ALDIA N° 018-2023-A-MPMN